

CONVENIO DE PATROCINIO

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, A 02 DOS DE MARZO DE 2020 DOS MIL VEINTE, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN COMPARECEN POR UNA PARTE **EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL CONSEJO", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EL **C. JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ** Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA COMERCIAL D'PORTENIS, S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL A EL **C. GUILLERMO URUCHURTU BUSTAMANTE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PATROCINADOR", LOS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE PATROCINIO, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- I. **DE "EL CONSEJO" a través de su Director General y Representante Legal:**
 - 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
 - 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 16 de octubre de 2018, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 24,511 veinticuatro mil quinientos once, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 04 cuatro de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.
 - 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL PATROCINADOR" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
 - 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
 - 1.5 Que la finalidad del presente contrato es establecer, las bases y lineamientos para el patrocinio de playeras conmemorativas para las diferentes actividades que realiza el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.



AREA LEGAL

R. 18/03/20

II. DE "EL PATROCINADOR" a través de su Apoderado General:

- 2.1 Que es una persona moral legalmente constituida, mediante Escritura Pública número 858 ochocientos cincuenta y ocho, del volumen VI sexto, del Libro 2 dos, de fecha 26 veintiséis de enero de 1995 mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Público Número 151 ciento cincuenta y uno el Licenciado Jorge Ernesto Milán Aragón de Mazatlán, Sinaloa; cuyo objeto social entre otros es fabricación, distribución representación y comercio en general de toda clase de material y artículos deportivos.
- 2.2 Que el **C. GUILLERMO URUCHURTU BUSTAMANTE**, tiene el carácter de Apoderado General de la persona moral y lo acredita mediante Escritura Pública mediante Escritura Pública número 42,695 cuarenta y dos mil seiscientos noventa y cinco, del volumen CLI centésimo quincuagésimo primero, de fecha 11 once de mayo de 2011 dos mil once, ante el Notario Público Número 134 ciento treinta y cuatro, el Licenciado Manuel Díaz Salazar de Culiacán, Sinaloa, manifestando bajo protesta de conducirse con la verdad que no le ha sido revocado ni modificado, y para efectos del presente acto jurídico se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con folio 1579015880.
- 2.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es clave CDP9501269M5.
- 2.4 Que sabe y conoce el objeto del "EL CONSEJO", y por ello, manifiesta su interés en patrocinar las playeras conmemorativas para los eventos organizados por el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de acuerdo al diseño proporcionado.
- 2.5 Que tiene la capacidad legal para celebrar este convenio de patrocinio.
- 2.6 Que el domicilio fiscal y legal para todos los fines de este contrato es el ubicado en el número 1005 de la calle Melchor Ocampo, Colonia Centro, en Mazatlán, Sinaloa, Código Postal 82000.

Declaran las partes que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, y convienen celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

"EL CONSEJO" conviene en promover y difundir la marca **dportenis** en materiales publicitarios que sean proporcionados y autorizados por "EL PATROCINADOR" cuyo costo de producción será a cargo de este último.

Así mismo, "EL PATROCINADOR" otorgará en sus sucursales un descuento exclusivo del 15% (quince por ciento) a trabajadores y alumnos de "EL CONSEJO" que al momento de realizar sus compras muestren credencial vigente expedida por "EL CONSEJO".

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN.

"EL CONSEJO" en contraprestación se obliga a otorgar a "EL PATROCINADOR" los siguientes beneficios:

- Presencia de marca en 5 espacios deportivos administrados por "EL CONSEJO" en canchas y espacios que se definan por las partes en común acuerdo.
- Asignación de espacios deportivos, con el nombre de dportenis seleccionados por ambas partes en común acuerdo.

- Publicaciones en redés sociales como Facebook, twitter y youtube del Comude con deportenis, el número de publicaciones serán determinadas por ambas partes en común acuerdo.
- Presencia en todas las ruedas de prensa de "EL CONSEJO".
- Presencia de marca en todos los eventos que organiza "EL CONSEJO".
- Logo impreso de deportenis en kits promocionales de "EL CONSEJO".
- Logo impreso de deportenis en uniformes, maletas y demás materiales que sean dados en patrocinio a "EL CONSEJO".
- Oportunidad de llevar a cabo actividades en eventos organizados por "EL CONSEJO".
- Presencia de Botarga y edecanes en eventos organizados por "EL CONSEJO".
- Presencia en página web del Comude y oportunidades de vincular a la página de deportenis.

TERCERA.- SOLICITUD Y ENTREGA DE LA MERCANCÍA.-

"EL PATROCINADOR" se compromete a entregar a "EL CONSEJO" playeras conmemorativas y/o material deportivo que será utilizados en los eventos deportivos organizados por "EL CONSEJO" en el año 2020.

El calendario de eventos incluidos, así como las características y descripción de los productos y material solicitado será proporcionado, previamente, a "EL PATROCINADOR" por parte de "EL CONSEJO", para su aprobación.

El costo total de producción de playeras y/o material deportivo será de \$1'124,172.00 (un millón ciento veinticuatro mil ciento setenta y dos pesos 00/100 M.N.) más IVA.

Ambas partes acuerdan que el compromiso de entrega del material deportivo que requiera "EL CONSEJO" será antes de las 15:00 quince horas, en el almacén de "EL CONSEJO" ubicado en calle San Isidro número 1100, Colonia Tepeyac (también conocida como paraíso Seattle), Zapopan, Jalisco, Código Postal 45150, donde será atendido por el encargado de almacén o donde lo indique "EL CONSEJO" por cuestiones operativas.

CUARTA.- FECHA DE INICIO Y TÉRMINO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.-

Iniciará a partir del 26 veintiséis de febrero de 2020 dos mil veinte y concluirá el día 31 treinta y uno de diciembre de 2020 dos mil veinte.

QUINTA.- DE LA RESPONSABILIDAD.- "EL PATROCINADOR" Será el único responsable de la entrega material para corredores que serán utilizadas en los eventos organizados por "EL CONSEJO", así como de que cumplan con diseño proporcionado y con las especificaciones acordadas en el presente contrato, y está obligado a responder de los daños y perjuicios por deficiencia de calidad o por la no entregar del material deportivo requerido por "EL CONSEJO", asimismo se obliga a no ceder en forma parcial ni total en favor de terceros sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio.

SEXTA.- DE LOS IMPREVISTOS.- "EL PATROCINADOR" Se compromete a absolver y solventar cualquier trabajo o servicio adicional o complementario que surgiere y que ocasione incremento en el costo pactado.

SÉPTIMA.- NATURALEZA DEL CONTRATO.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente convenio de patrocinio sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PATROCINADOR" Se compromete a que toda la información y documentación que por razón del presente convenio se genere, es estrictamente confidencial y propiedad del "EL CONSEJO", por lo que de ninguna manera podrá publicarse, ni comentarse con personas físicas o jurídicas ajenas a las partes so pena de responder de daños y perjuicios que pudieran provocarse independientemente del delito que resultare.

NOVENA. - EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES.- "EL CONSEJO" exime de responsabilidad a "EL PATROCINADOR" por cualquier pérdida, reclamo, demanda, acción, pleito, procedimiento o sentencia, incluyendo costos, gastos y honorarios que sean gravados contra "EL PATROCINADOR" como resultado, total o parcial, de acciones u omisiones.

ocasionadas por "EL CONSEJO", sus agentes, directores, empleados o representantes, incluyendo sin limitación el incumplimiento de los términos y condiciones de este contrato, así como acciones realizadas por "EL PATROCINADOR" a petición de "EL CONSEJO" o de la contravención de leyes, reglas, regulaciones u ordenanzas por parte de este último. Las obligaciones de indemnizar establecidas anteriormente continuarán tras la terminación del presente instrumento, siempre que se deriven directa o indirectamente de actos realizados durante la vigencia de este.

DÉCIMA. - DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Será causal de rescisión que ambas partes no cumplan con cualquiera de sus obligaciones contraídas en las cláusulas del presente convenio. De ser por parte de "EL PATROCINADOR" el incumplir con el tiempo de entrega, calidad del producto, el precio estipulado y cualquier especificación plasmada en la cláusula PRIMERA y TERCERA del presente convenio.


DÉCIMA PRIMERA. - DEL CUMPLIMIENTO Y LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" no podrán dar por terminado el contrato de manera anticipada durante la vigencia el presente instrumento jurídico, sin causa justificada.

DÉCIMA SEGUNDA. - COMPETENCIA. - Ambas partes manifiestan que para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como para resolver todo aquello que no esté previamente previsto en el mismo, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.


Previa lectura y enteradas las partes de su contenido alcances legales, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, por lo que se firma en 04 cuatro fojas útiles por una sola cara y de común acuerdo, ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el día 02 dos de marzo de 2020 dos mil veinte.

"EL CONSEJO"

"EL PATROCINADOR"




JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ DIRECTOR
EJECUTIVO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO,
APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE
ADMINISTRACIÓN.



C. GUILLERMO URUCHURTU
BUSTAMANTE,
APODERADO GENERAL

TESTIGO

TESTIGO



C. GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES
DIRECTOR JURÍDICO



C. IVAN ADRIÁN JIMÉNEZ SEVILLA
GERENTE MARKETING



C. ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS
DIRECTOR OPERATIVO



OP
ÁREA LEGAL